ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO – SECOP II

No. del contrato en SECOP II	68-385-2020
Ordenador del gasto	**MARTHA PATRICIA TORRES PINZÓN**, identificada con cédula de ciudadanía Núm. 63.322.630, en su calidad de Directora Regional ICBF Santander, con NIT. 899.999.239-2**,** establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, y nombrada mediante Resolución No. 2369 del veintiocho (28) de marzo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 000070 del primero (01) de abril del 2019, delegado (a) en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación Vigente.
Nombre del Contratista	**Nombre: ASOCIACION DE AFRODESCENDIENTES DEL MAGDALENA MEDIO- AFRODMAM** **NIT.** 900267263-1
Representante legal	**Nombre:** WILSON ARIAS ARDILA **CC.** 91.322.152 **De conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio de Barrancabermeja el día 30/06/2021.**
Supervisor para efectos de liquidación	**Nombre: SONIA ISABEL MONCADA FRANCO** **Cargo: COORDINADORA CENTRO ZONAL YARIGUIES**

CONSIDERACIONES

1.- Que, el día 03/08/2020 se suscribió en la plataforma SECOP II el contrato No. 68-385-2020, cuyo objeto es "Fomentar el fortalecimiento familiar y comunitario de los pueblos étnicos, a través de acciones que recuperen y afiancen sus valores culturales y apoyen la producción de alimentos para el autoconsumo con el fin de contribuir a su pervivencia, a su desarrollo autónomo y a su inclusión social."

VALOR DEL CONTRATO

2.- Que, de conformidad con la cláusula DECIMA SEGUNDA, se estableció el valor del contrato así:

VALOR INICIAL	**VALOR TOTAL ADICIONES**	**VALOR TOTAL REDUCCIONES**	**VALOR FINAL**
APORTE ICBF: CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000). CONTRAPARTIDA: CUARENTA Y SEIS MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE (46.010.000)	N/A	N/A	CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE ($ 166.010.000)

DESARROLLO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato No. 68-385-2020 se desarrolló de la siguiente manera:

3.- Que, de conformidad con lo señalado en la cláusula DECIMA PRIMERA del contrato No. 68-385-2020, el plazo de ejecución se estableció así: *"*El plazo de ejecución de contrato de aporte será **hasta por cinco (5) meses**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2020*"*.

4.- Que, durante la ejecución del contrato NO se suscribieron modificaciones.

5.- Que, el día 04/08/2020 la Dirección Regional del ICBF aprobó la(s) correspondiente (s) garantía(s) en las siguientes condiciones:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Amparos (*)	**Compañía Aseguradora**	**No. Póliza**	**Anexo .**	**Fecha Expedición**	**Fecha Aprobación**	**Vigencia**	
						Desde	**Hasta**
Cumplimiento	SEGUROS MUNDIAL	B-100013019	NO. 1	04/08/2020	04/08/2020	04/08/2020	30-06-2021
Calidad del servicio						04/08/2020	30-06-2021
Pago de salarios y prestaciones sociales						04/08/2020	30/12/2023
Responsabilidad civil extracontractual		B-100002481		04/08/2020	04/08/2020	04/08/2020	30/12/2020

6.- Que, la supervisión durante la ejecución del contrato fue ejercida por SONIA ISABEL MONCADA FRANCO – COORDINADOR DEL CENTRO ZONAL YARIGUIES en calidad de supervisor**.**

7.- Que, de acuerdo con el Informe Final de Supervisión de fecha 2/07/2021, el suscrito SUPERVISOR certificó el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el contrato No. 68-385-2020.

8.- Que, el Coordinador del Grupo Financiero del ICBF expidió el 28/06/2021 la relación de pagos del contrato No. 68-385-2020, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en el cual se relacionan cuatro (4) pagos por la suma total de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000).

9.- Que, de acuerdo con el Informe Final de Supervisión, se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10.- Que, según señala el Informe Final de Supervisión, no se efectuó contratación derivada.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

11.- Que, durante la ejecución del contrato, no se impusieron sanciones al contratista.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

12.- Que, verificado el estado financiero del contrato No. 68-385-2020 se encontró lo siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		**VALOR**	**REGISTRO PRESUPUESTAL**		**VALOR**
Inicial	No. 61420 del 16/07/2020	$120.000.000	**Inicial**	No. 152320 del 03/08/2020	$120.000.000

RESUMEN FINANCIERO:

13.- El resumen financiero del contrato No. 68-385-2020, de conformidad con lo establecido en la relación de pagos de fecha 28/06/2021 expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional y avalado por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de Supervisión, es la siguiente:

CONCEPTO	**VALOR**
Valor Inicial del contrato	$166.010.000
Valor aporte ICBF	$120.000.000
Valor aporte contratista	$46.010.000
Valor total de las adiciones	$ 0
Valor total de las reducciones	$0
Valor Total del contrato	$166.010.000
Valor Total Ejecutado	$166.010.000

Valor ejecutado aporte del ICBF	$120.000.000
Valor ejecutado aporte del contratista	$46.010.000
Valor Total Pagado	$120.000.000
Saldo Liberado (Vigencia XXXXX)	$0
Valor Reintegros por Conceptos de recursos no ejecutados (Comprobante No. 0000)	$ 0
Saldo Pendiente por Pagar	$ 0
Saldo Pendiente por Liberar	$ 0
Saldo Pendiente por Reintegrar (Recursos no Ejecutados)	$0

Por lo anterior, la presente acta de liquidación se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Liquidar de común acuerdo el contrato No. 68-385-2020, suscrito entre el INSTITUTO **COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF y ASOCIACION DE AFRODESCENDIENTES DEL MAGDALENA MEDIO-AFRODMAM**, de acuerdo con la información contenida en el Informe Final de supervisión, los documentos citados en la parte considerativa, así como la información registrada en la plataforma SECOP II.

SEGUNDA. - Hacen parte integral de la presente acta de liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes.

TERCERA. - Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato No. 68-385-2020.

CUARTA. – El contratista mantendrá indemne al ICBF y libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

QUINTA. –.Con la aprobación del presente documento en la plataforma de SECOP II, las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por tal razón aceptan irrevocablemente el resumen financiero contenido en el mismo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

SEXTA. - La liquidación del contrato será efectiva a partir de la fecha de publicación en la Plataforma SECOP II.